

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No.
RAD: 765204003007-2010-00712-00.
EJECUTIVO - MENOR CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle 19 MAR. 2021

Encontrándose el presente proceso pendiente de aprobar o reformar la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada demandante, y visible a folios 96 y 97 de este cuaderno, y efectuada la correspondiente verificación se observa que las liquidaciones presentadas por la actora y visibles a folios 85 y 86, 89 y 90, 96 y 97, no se encuentran ajustadas a derecho, sin embargo se habían aprobado ya por el despacho mediante autos de fecha diciembre 06 de 2018 visible a folio 88 y junio 19 de 2020 visible a folio 956 de este cuaderno, los que se dejarán sin efecto, ya que se incurrió en error por parte del despacho, por lo anterior en la parte resolutive de este proveído así se declarara.

Igualmente, se le hace saber a la apoderada demandada, que la liquidación del crédito se encuentra ajustada a derecho hasta el día 15 de febrero de 2018, y es a partir de esta fecha que se debe proceder a reliquidar la liquidación adicional del crédito.

Por lo expuesto anteriormente y sin más consideraciones de orden legal, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE)**,

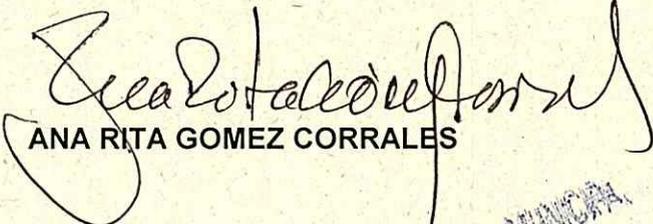
RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO los autos de fecha diciembre 06 de 2018 visible a folio 88 y junio 19 de 2020 visible a folio 956 de este cuaderno, de conformidad a lo planteado en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: HAGASELE saber a la apoderada demandante que la liquidación del crédito se encuentra ajustada a derecho hasta el día 15 de febrero de 2018, fecha en que liquido adicionalmente el crédito cobrado en el presente asunto.

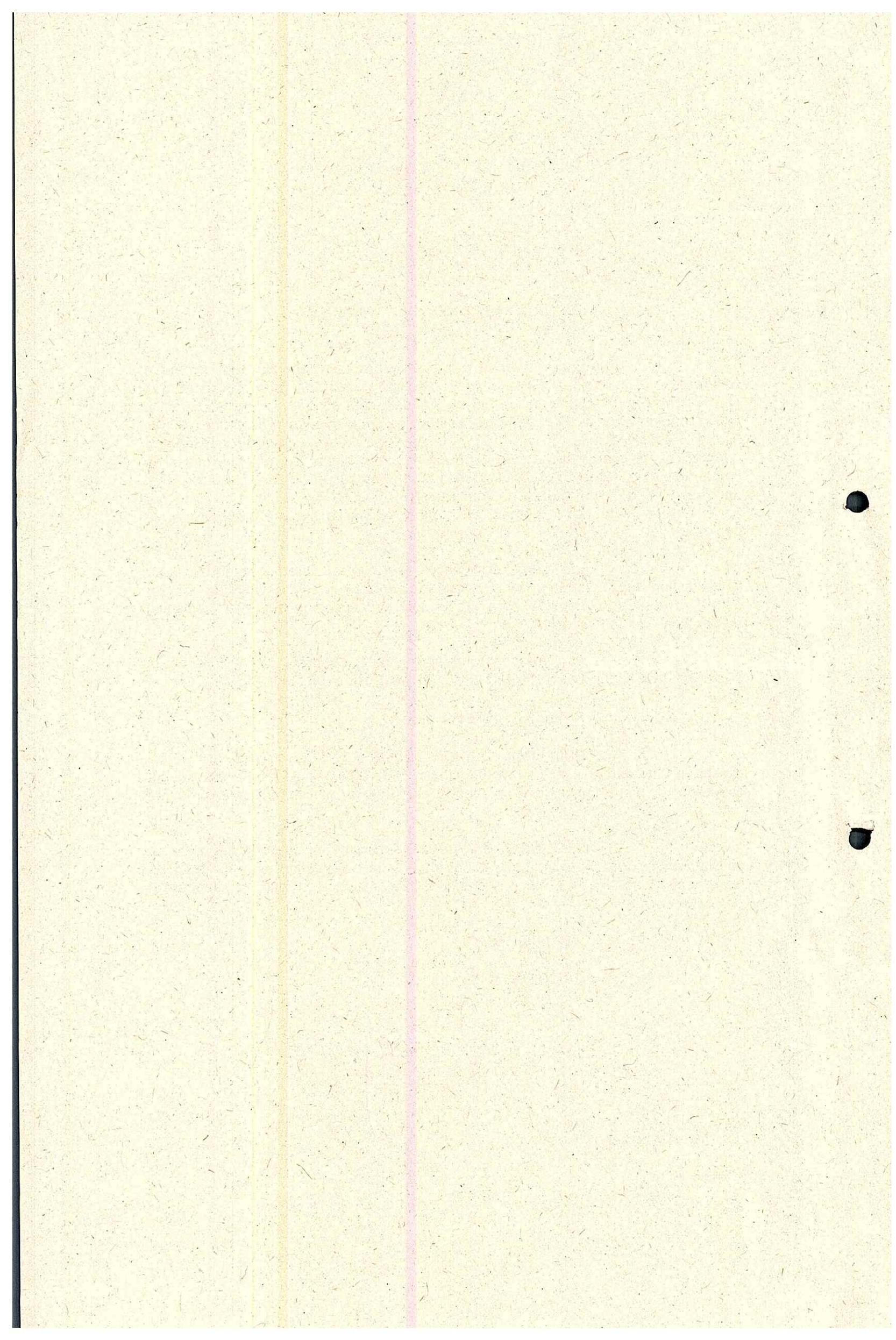
NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: FUNDACION WWB COLOMBIA
DDO: LUIS HERNAN CLAROS VARGAS
ACD.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado No. 37 de hoy recibí
auto ante 28 MAR 2021
Palmira La Secretaria



95

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. No. 765204003007-2010-00712-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle,

19 JUN. 2020

Teniendo en cuenta que, de la liquidación del Crédito adicional efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 25 de la ley 446 de 1998, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma.

Sin más comentarios, el Despacho,

DISPONE:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ADICIONAL** efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

Ana Rita Gómez Corrales
ANA RITA GÓMEZ CORRALES



DTE: FUNDACIÓN WWB COLOMBIA
DDO: LUIS HERNÁN CLAROS VARGAS
G.D.S.A

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado N.º 032 de hoy notificado

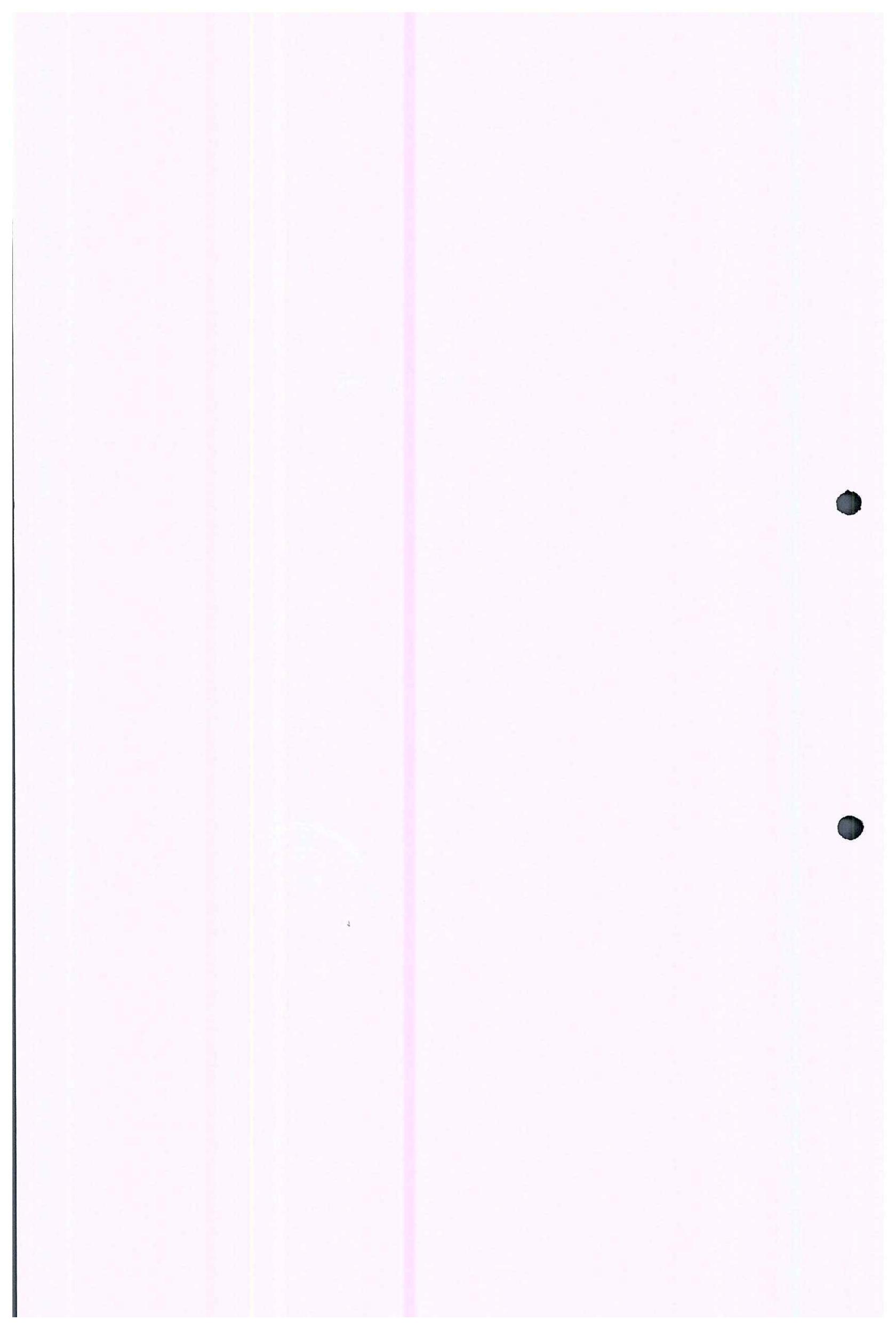
23 JUN 2020

Palmira

de Secretaria

[Handwritten signature]





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. No. 765204003007-2010-00712-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 06 DIC 2018

Teniendo en cuenta que de la liquidación del Crédito Adicional efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 25 de la ley 446 de 1998, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma.

Sin más comentarios, el Despacho,

DISPONE:

APROBAR la **LIQUIDACION DEL CREDITO ADICIONAL**, efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

[Firma manuscrita]
ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: FUNDACION WWB COLOMBIA
DDO: LUIS HERNAN CLAROS VARGAS
GDSA-KAP

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA - VALLE

SECRETARÍA

07 DIC 2018

Palmira, Valle _____

Notificado por anotación en **ESTADO**
No. 159 de la misma fecha.

[Firma manuscrita]
ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO

